

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023) Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la parte actora ha solicitado decreto de medida cautelar.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
RAD. 2017-387
Auto No. 1010

Dentro del presente proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra el señor FERNEY RIVILLAS, por resultar procedente, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso se decreta el embargo y retención de los dineros depositados por el demandado FERNEY RIVILLAS, en las cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT, en el establecimiento bancario BANCO SERFINANZA, correo electrónico notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com, y que no sean inembargables.

Se limita la medida en **\$14.742.000**, de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

Con los dineros que llegaren a ser retenidos, la entidad bancaria deberá “constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación”. Líbrense los oficios correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b457886d9c7f3e6272e73f6f0b01bb712baebdfa89ca9a3d26522c3c956b68a4**

Documento generado en 04/08/2023 04:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>